Sucursal Mollet del Vallés.—Avenida Ejército Español, 27, a la que se asigna el número de identificación 08-24-07.

Madrid. 19 de mayo de 1975.-El Director general, José Barea

13226

RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos por la que se amplía la autorización número 35 concedida al Banco Altántico para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de Tributos en los establecimientos que se indican.

Visto el escrito formulado por el Banco Atlántico, solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos,
Esta Dirección General acuerda que la autorización núme-

ro 35, concedida el 9 de octubre de 1964 a la citada Entidad, se considere ampliada a los siguientes establecimientos:

#### Demarcación de Hacienda de Lérida

Sucursal de Alfarrás.—A. Santallusia, 1, a la que se asigna el número de identificación 25-18-02.

Sucursal de Almacellas.—General Franco, 43, a la que se asigna el número de identificación 25-18-03.
Sucursal de Alcarrás.—Plaza Nueva, sin número, a la que se asigna el número de identificación 25-18-04.

Madrid. 19 de mayo de 1975.-El Director general, José Barea

13227

RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos por la que se amplia la autorización número 51 concedida al Banco de San Sebastián para la apertura de cuentas restringidas de recau-dación de tributos en los establecimientos que se indican.

Visto el escrito formulado por el Banco de San Sebastián, solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos,

Esta Dirección General acuerda que la autorización número 51, concedida el 18 de octubre de 1964, a la citada Entidad, se considere ampliada a los siguientes establecimientos:

#### Demarcación de Hacienda de Guipúzcoa

Sucursal de Andoain.-Ancoras, 7 y 9, a la que se asigna el

Sucursal de Andoaín.—Ancoras, 7 y 9, a la que se asigna el número de identificación 20-10-35.

Agencia Urbana de San Sebastián.—Errondo-José Salaverria, 39, a la que se asigna el número de identificación 20-10-36.

Agencia Urbana de Pasajes.—Trincherpe-General Mola, 49-51, a la que se asigna el número de identificación 20-10-37.

Agencia urbana de Irún.—San Miguel-Rentería, 7, a la que se asigna el número de identificación 20-10-38.

## Demarcación de Hacienda de Vizcaya

Sucursal de Basauri.—Avenida Generalísimo, 1, a la que se asigna el número de identificación 48-18-08.

Madrid, 19 de mayo de 1975.—El Director general, José Barea

13228

RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos por la que se concede ampliación de la autorización número 129 de 5 de noviembre de 1964. a la Oficina que se cita en Bilbao de la Caja de Ahorros Vizcaína y se rectifica el domicilio de la de Basauri publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 1 de agosto de 1973.

Visto el escrito formulado por la Caja de Ahorros Vizcaína, respecto al señalamiento de números de identificación y domicilio de Oficinas con el servicio de cuentas restringidas de recau-

no de Orienas con el servicio de cuentas lestringidas de l'ecadedación de tributos, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 183, de 1 de agosto de 1973,
Esta Dirección General acuerda que la autorización número 129, concedida en 5 de noviembre de 1964, a la citada Entidad, se considere ampliada a la Oficina de Bilbao, que se cita y rectificando el domicilio de la de Basauri, conforme se expresse.

### Demarcación de Hacienda de Vizcaya

Bilbao.-Oficina urbana en calle Zabalbide número 17, a la

que se asigna el número de identificación 48-13-98. Basauri.—Oficina en calle Carlos VII. número 25, que continuará con el de identificación, ya asignado con anterioridad, 48-13-97.

Madrid, 19 de mayo de 1975 - El Director general, José Barea Tejeiro.

#### 13229

#### BANCO DE ESPAÑA

## Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 19 de junio de 1975

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1) 1 dólar canadiense 1 franco francés 1 libra esterlina 1 franco suizo 100 francos belgas 1 marco alemán 100 liras italianas 1 florín holandés 1 corona sueca 1 corona danesa 1 corona nofuega 1 marco finlandés	55,715 54,305 13,944 126,595 22,342 159,390 23,797 8,890 23,089 14,227 10,246 11,389 15,792	55,885 54,526 14,004 127,205 22,455 160,335 23,921 8,931 23,208 14,307 10,296 11,447 15,885
100 chelines austríacos	336,037 228,340 18,937	339,108 230,929 19,027

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dó-lares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes paí-ses: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.

# **MINISTERIO** DE OBRAS PUBLICAS

13230

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Duero por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por la °bra «Canal de Arriola y sus redes de acequias, desagües y caminos (zona regable del embalse del Porma), término municipal Vegas del Condado, pueblo Represa del Condado (León)».

Por estar incluído el proyecto de las obras arriba citadas en el Programa de Inversiones Públicas del vigente Plan de Desarrollo Económico y Social, en cuyo texto refundido del mismo, apartado b) del artículo 40, faculta a la Administración a la urgente ocupación de los inmuebles precisos, según lo dispuesto en la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 18 de diciembre de 1954 y su Reglamento de 26 de abril de 1957, esta Confederación hace público que será aplicado dicho procedimiento de urgencia a los bienes y derechos afectados en el término municipal de Vegas del Condado (León).

Para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, esta Confederación ha resuelto convocar a todos los propietarios y titulares de derechos reales afectados que no hayan autorizado la ocupación de sus inmuebles para que el próximo día 2 de julio del corriente año 1975, a las once horas, comparezcan en el Ayuntamiento de Vegas del Condado, al objeto de trasladarse al propio terreno y proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas y no autorizada la misma, significándoles asimismo pueden hacer uso de los derechos cua leva cantido de las actas previas de las cara forma dicho artículo.

la ocupación de las fincas afectadas y no autorizada la misma, significándoles asimismo pueden hacer uso de los derechos que les confiere dicho artículo 52 de la mencionada Ley de Expropiación Forzosa.

A dicho levantamiento de las actas previas deberá concurrir el señor Alcalde del Ayuntamiento o Concejal en quien delegue, según ordena la consecuencia tercera del artículo mencionado de la, vigente Ley de Expropiación Forzosa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, párrafo segundo, del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante esta Confederación las alegaciones que tengan por conveniente, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos afectados.

Valladolid, 12 de junio de 1975.—El Ingeniero Director.—4.810-E.

4.810-E.

RELACION DE AFECTADOS

Polígono número	Pago	Propietario	Cultivador	Superficie a expropiar (áreas)	Clase	Cultivo	Residencia
10 0 4 2 2 0 0 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	Las Raposas Las Campanas Las Campanas Las Campanas Las Mata Grande La Mata Grande	Jerónimo Regueras Gregorio Blanco Reguera Eufronio Eutiquiano Sancho Castro Gerardo Torices Robles Junta Vecinal de Represa Junta Vecinal de Represa Mateo Robles Aller Abundio Viejo Eduvigis Robles Llamazares Angelina Blanco Aller Angeles Robles Aller Eutiquiano Sancho Castro Román López Mirantes	Gregorio Blanco Reguera Olegario Viejo	3,30 2,16 2,16 2,16 3,92 3,74 1,00 1,00 3,68 3,68 3,68 3,68 3,68 3,68 3,68 3,68	Erial Erial Erial Labor secano Labor secano Labor secano Labor secano Erial Labor secano	Trigo	Villamayor.  Represa del Condado.  Moral.  Represa del Condado.  Villamayor.  León.  Villafruela del Condado.  Villafruela del Condado.  Solamilla.  San Cipriano del Condado.  Villafruela del Condado.  Solamilla.  San Cipriano del Condado.  Villamayor.  San Cipriano del Condado.  Villamayor.  Solamilla.  Represa del Condado.  Solamilla.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Júcar por la que se señala fecha para el le-13231 vantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras que se citan.

las fincas afectadas por las obras que se citan.

Incluídas en el Programa de Inversiones Públicas del Plan de Desarrollo Económico y Social las obras del «Canal Júcar-Turia (Valencia)», lo que lleva implícito la declaración de utilidad pública y, consiguientemente, la necesidad de urgente ocupación de los inmuebles precisos, y a efectos de aplicación del artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes del Reglamento de 26 de abril de 1957, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado bl del artículo 42 del texto refundido de la Ley del II Plan de Desarrollo Económico y Social, de 9 de mayo de 1969;

Esta Dirección ha acordado la ocupación de las fincas del término municipal de Picasent (Valencia) necesarias para la «Reposición de servidumbre a lo largo del canal», a cuyo efecto se pone en conocimiento de los propietarios afectados, los que independientemente del presente anuncio serán notificados individualmente por cédulas, que quedan convocados por el presente anuncio para el día 2 de julio de 1975, a las diez horas, en el Ayuntamiento de Picasent (Valencia), sin perjuicio de trasladarse al terreno si alguno de los mismos lo solicita para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas.

A dicho acto, al que deberán acudir el representante y Perito de la Administración así come el Aleado del Amenter de la Administración así come el Aleado del Amenter de la Administración así come el Aleado del Amenter de la Administración así come el Aleado del Amenter de la Administración así come el Aleado del Amenter de la Administración así come el Aleado del Amenter de la Administración así come el Aleado del Amenter de la Administración así come el Aleado del Amenter de la come el Aleado del Amenter de la Administración así come el Aleado del Amenter de la come de la come el

de las fincas afectadas.

A dicho acto, al que deberán acudir el representante y Perito de la Administración, así como el Alcalde del Ayuntamiento de Picasent o Concejal en quien delegue, podrán asistir los propietarios ejercitando los derechos que al efecto determina el mencionado artículo 52 en su párrafo tercero.

Valencia, 12 de junio de 1975—El Ingeniero Director.—4.809-E.

#### FINCAS AFECTADAS

Número de expediente	Propietario	Superficie — Areas	Cultivo
	•		
5.	Francisco Herrero Mon-		
	talvá	6,45	Naranjos.
19	Antonio Blanch Fuertes	0,54	Balsa.
22	Desamparados Roig For-	1	1.,
	tuny	0,15	Naranjos.
. 27	Ramón Monreal Sanchis.	1,19	Naranjos.
42'	José Dolt Tonda	0,22	Algarrobos.
51,	Pilar Fortuny Aguado	2,99	Naranjos.
53	Eduardo Martorell Macha-	1	]
	conses	2,55	Naranjos.
. 57'	Francisco Martorell Ma-		. '
	chaconses	3,48	Naranjos.
58	Francisco Martorell Ma-		,
	chaconses	0,46	Naranjos.
58'	Elvira Juan Aguado	2.64	Sin cultivar.
61	Angela Garrido Perales	0.75	Naranjos.
75	Amparo Tronchoni Agua-	, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	l . *
	. do	1,56	Naranios.
76	Emilio Giner Serra	2,67	Naranjos.
96	Desamparados Roig For-	-,	,
00	tuny	18,40	Naranjos.
96/1	Desamparados Roig For-	10,10	}
30/ I	tuny	Casa	l·
99'	Francisco Martorell Me-	l Casa	ŀ _
99		2,66	Naranjos.
100	dina Instituto Secular Obreros	2,00	Maranjos.
100		0.07	Naranios.
4.04	de La Cruz	2,07	Naranjos.
101	Fernando Tarazona Bai-	0.00	\T
	xauli	6,36	Naranjos.
102	Vicente Iborra Martínez	0,66	Naranjos.
104	José Guerola Martínez	5,06	Naranjos.
105'	Francisco Martorell Me-	ĺ	
	dina	3,18	Naranjos.
118	Carolina y Jaime Pizcueta	i	Į.
	Alfonso	0,60	Naranjos.
179	Daniel Muñoz Puerta	2,56	Naranjos.
184	Dolores Albert Llorca	1,84	Algarrobos.
201'	José Chilet Company	1,72	Naranjos.
		[ ' '	ι ΄ '

## **MINISTERIO** EDUCACION Y CIENCIA

13232

ORDEN de 12 de mayo de 1975 por la que se aprue-ba la transformación y clasificación definitiva en Colegios no estatales de Educación Especial de los Centros docentes que se mencionan.

Ilmo. Sr.: La Ley General de Educación establece en sus disposiciones transitorias segunda y tercera la obligación de